

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	36 pts. año.
Particulares y colectividades.....	40 » »
Numero suelto, dentro de su año.....	0,50 ptas.
» » de años anteriores.....	0,75 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,75 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	1,00 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DISPOSICIONES MINISTERIALES

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDENES

Excmo. Sr.: La necesidad de apartar de toda actividad peligrosa para el régimen a personas sospechosas de ese ejercicio, obliga a las Autoridades a proceder a detenciones numerosas. Es necesario que ellas sean una garantía para el Estado republicano y también para los propios detenidos.

Para ello el Ministerio de la Gobernación ha dispuesto,

1.º Las detenciones, salvo el caso de sorprender el delito in fraganti, sólo podrán practicarlas las Autoridades militares y gubernativas y sus Agentes. Se considerarán como tales, además de los que tienen este carácter, los milicianos que posean carnet de Milicias de Vigilancia de Retaguardia (M. V. R.).

En los casos de sorprender in fraganti a un delincuente, cualquier ciudadano tiene el deber de practicar la detención, entregando al detenido a la Autoridad más próxima.

2.º Todo detenido será inmediata y necesariamente conducido desde el lugar en que se haya practicado la detención al local que señalará la Dirección general de Seguridad.

Queda prohibido el conducir a los detenidos a local distinto del señalado por el citado Centro.

3.º Al ser entregados los detenidos en el local habilitado para ello, se dará a quien les conduzca una hoja en la que se hará constar: nombre, apellido, edad, naturaleza y domicilio del detenido, número del carnet de quien lo entrega y causa de la detención.

4.º Además de las Autoridades y sus Agentes, que podrán someter a interrogatorio a los detenidos, podrán también realizar esta función delegados de Comité de Investigación, quienes hubieran practicado la detención y quienes la hubieren interesado.

Estos interrogatorios se harán siempre en el local donde ha de estar el detenido.

5.º A las setenta y dos horas de la detención la Dirección general de Seguridad, oído el Comité de Investigación, o los autores de la detención, o quienes la hu-

bieren interesado, clasificará a los detenidos en uno de estos grupos:

- En libertad.
- A disposición del Tribunal especial del Jurado popular.
- A disposición del Tribunal especial de Represión del fascismo.

Los detenidos por causas que no tengan relación con la rebelión serán puestos a disposición del Juez competente.

6.º En el caso en que un detenido hubiese sido puesto en libertad y por existir nuevas pruebas sobre las mismas causas que hubieren producido la detención fuese necesario detenerle nuevamente, será preciso autorización escrita de la Dirección general de Seguridad, que la dará en vista de las nuevas pruebas que se aportaren.

A todo detenido puesto en libertad se le proveerá de un documento en el que se hará constar:

- Nombre y apellidos.
- Naturaleza.
- Edad.
- Domicilio.
- Fecha y causa de la detención.
- Fecha de la libertad.

Este documento no tendrá otro efecto que el de poder exigir su portador la orden escrita de su nueva detención, cuando quien la intente alegue igual causa.

Madrid, 9 de Octubre de 1936.—Angel Galarza.

Señores Director general de Seguridad y Gobernadores civiles de las provincias.

2106

Excmo. Sr.: Por Orden del 23 de Septiembre de 1936 se dispuso lo referente a notificar la estancia de viajeros y forasteros en hoteles, pensiones, casas de huéspedes y particulares. La mencionada Orden no ha sufrido infracciones graves; esto prueba la colaboración de los ciudadanos madrileños con la labor del Gobierno.

A pesar de ello, es necesario que la Autoridad tenga en estos momentos noticia exacta del alojamiento de cuantas personas no permanecen en sus domicilios. Para conseguirlo se dicta la siguiente Orden:

- 1.º A partir de la fecha de la publicación de esta

disposición en la "Gaceta de Madrid", todas las personas que figuren como arrendatarios o subarrendatarios de casas o pisos en los que haya forasteros vienen obligados a declararlo por escrito, sean o no familiares, siempre que en 1.º de Enero de 1936 tuviesen alojamiento distinto.

2.º El plazo para hacer esta declaración finaliza el día 12 de Octubre.

3.º Cuando se compróbase que la declaración no se había hecho, existiendo en la vivienda forasteros o que se había alterado en ella la verdad, serán detenidas todas las personas mayores de dieciocho años que habiten el piso o casa y puestas a disposición del Tribunal especial de represión del fascismo.

Madrid, 9 de Octubre de 1936.—Angel Galarza
Señor Director general de Seguridad 2107

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Persistiendo las circunstancias que motivaron la Orden de este Departamento ministerial de 24 de Julio próximo pasado ("Gaceta" del 25),

Este Ministerio ha acordado dejar en suspenso el comienzo de los ejercicios de las oposiciones a Notarías vacantes en el Colegio Notarial de Burgos, cuya convocatoria se publicó en la "Gaceta de Madrid" del 12 de Julio último.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de Octubre de 1936.—Ruiz Funes.
Señor director general de los Registros y del Notariado. 2102

Excmo. Sr.: En atención a las actuales circunstancias,

Este Ministerio acuerda suspender hasta nuevo aviso la práctica de los ejercicios de las oposiciones para cubrir las vacantes de Secretarías judiciales entre secretarios, convocadas por Orden de 7 de Diciembre de 1935.

Lo que comunico a V. E. a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de Octubre de 1936.—P. D., L. Martín Echeverría. 2103
Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DECRETOS

Por Decreto de 14 de Septiembre último fué encargada la Asociación de Maestros de Madrid de la Habilitación de los haberes de dichos funcionarios que ejercen en la capital de la República. Las circunstancias actuales, que dificultan gravemente el cumplimiento de los trámites lentos y complicados que la legislación vigente establece para la elección de Habilitados del Magisterio, aconsejan que en todo momento pueda el Ministerio aplicar el mismo sistema ya establecido en Madrid, con buenos resultados, a otras provincias donde se plantee con carácter de urgencia el mismo problema así resuelto.

Para arbitrar el medio legal de lograrlo, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes para encargar al Sindicato Nacional de Maestros (Federación Española de Trabajadores de la Enseñanza), en sus Delegaciones provinciales o locales, de la Habilitación del Magisterio, con ocasión de las vacantes de Habilitación que se hayan producido o puedan producirse en lo sucesivo.

Las operaciones que son anejas a dicho cargo deberán realizarlas los Presidentes de los respectivos Sindicatos y, en su defecto, la persona que reglamentariamente le sustituya en la Presidencia. 2104

Dado en Madrid a diez de Octubre de mil novecientos treinta y seis.—Manuel Azaña.—El Ministro de Instrucción pública, Jesús Hernández Tomás.

La necesidad de proceder a la apertura del curso en los Institutos de Segunda Enseñanza antes de que se pueda acometer la honda transformación de estos estudios, en consonancia con la orientación de cultura popular que la República ha de dar a todas sus instituciones docentes, obliga a encontrar una fórmula provisional, de transición, para reanudar sobre ella las tareas escolares de la Enseñanza media.

Por esto, a la par que se atiende a una exigencia de elemental justicia dando acceso a los grados superiores de la Cultura, a través de la Enseñanza media, a las mejores capacidades salidas de las masas del pueblo, donde se encuentran los más abnegados defensores de la República, se tiende a dar realización inmediata al principio de la cultura para el pueblo, principio que ha de presidir la labor transformadora de nuestro Estado republicano dentro del campo docente, en la nueva etapa que están forjando contra los enemigos de la República los heroicos defensores de ésta.

No es éste el momento adecuado para articular la transformación profunda de la Segunda Enseñanza, que se hace sentir, encaminada a convertir los actuales Institutos en verdaderas Escuelas de Enseñanza media, vinculadas orgánicamente con los Centros de Primera Enseñanza, y llamadas a seleccionar las mejores inteligencias reveladas por ésta, para encauzarlas hacia los organismos de la Enseñanza superior y técnica.

Pero, recogiendo los anhelos de justicia popular, sentidos desde siempre, y atendiendo a exigencias ineludibles de los momentos actuales, estima el Gobierno de la República inexcusable dar un primer paso en esta dirección.

Por todo ello, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Podrán ingresar en los Institutos de Segunda Enseñanza:

a) Los alumnos mejor dotados de las Escuelas públicas y de las Escuelas sostenidas por organizaciones políticas o sindicales defensoras de la República. Previa propuesta hecha por los maestros de las Escuelas respectivas, estos alumnos serán sometidos a una prueba de capacidad, efectuada en los Grupos escolares ante dos maestros nacionales y un profesor de Instituto, designados por el Ministerio.

b) Los alumnos que hubieren aprobado el examen de ingreso en anteriores convocatorias.

Artículo 2.º Todos estos alumnos deberán presentar ante el Tribunal, a que se refiere el artículo anterior, o en el Instituto en que vayan a verificar sus estudios, certificado de las organizaciones políticas o

sindicales que acrediten que sus padres son personas afectas al Régimen.

Artículo 3.º Después de efectuar el ingreso en el Instituto correspondiente, los profesores decidirán, en vista de los conocimientos, grado de desarrollo intelectual y edad del alumno, el curso por el que deben comenzar sus estudios de enseñanza media, dando, en su caso, por aprobados los cursos anteriores.

Artículo 4.º El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes arbitrará los recursos necesarios para que puedan cursar en los Institutos aquellos alumnos cuyos padres no dispongan de medios económicos para costear sus estudios.

Artículo 5.º El Gobierno dará cuenta a las Cortes del presente Decreto.

Dado en Madrid a diez de Octubre de mil novecientos treinta y seis.—**Manuel Azaña**.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, **Jesús Hernández Tomás**.

2105

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento al Decreto de 10 de Octubre corriente («Gaceta» del 11) y reanudar a la mayor brevedad el funcionamiento de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Que, con arreglo a las normas fijadas por la Dirección general de Primera enseñanza, se proceda a la selección de alumnos de las Escuelas públicas y de las sostenidas por organizaciones políticas o sindicales defensoras del régimen.

2.º Que quienes deseen comenzar o proseguir sus estudios en algún Instituto de Segunda enseñanza lo soliciten de la Sección administrativa de Segunda enseñanza de Madrid, instalada en el edificio de la Escuela de Aparejadores, calle de San Mateo, desde el día 26 del corriente hasta el día 5 de Noviembre próximo, acompañando a su petición documentos de las organizaciones políticas o sindicales acreditativos de que sus padres son personas afectas al régimen.

3.º Que se advierta que la petición a que se refiere el número anterior no prejuzga la admisión del alumno, por lo que no irá acompañada del pago de los derechos de matrícula, pago que se efectuará por los admitidos en momento oportuno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento. Madrid, 17 de Octubre de 1936.—P. D., Wenceslao Roces.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

2120

ORDENES

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Pesaguero (Santander) solicitando subvención del Estado para construir directamente, en el pueblo de Lomeña, un edificio con destino a Escuela unitaria de asistencia mixta, con vivienda para el Maestro, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Agustín Gutiérrez Cueto:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto; pero hace observar, para que se tenga presente durante la ejecución de las obras, que la vivienda del Maestro debe quedar retirada de la línea posterior del solar a una distancia mínima de dos metros cuadrados para que las habitaciones recayentes a este lado tengan iluminación suficiente:

Considerando que, según establece el artículo 16 del

Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo:

Considerando que si bien el artículo 17 del referido Decreto dispone que cuando los Ayuntamientos soliciten viviendas para los Maestros el Estado les abonará por cada una de ellas la subvención de 3.000 pesetas, en cambio el artículo 4.º del Decreto de 7 de Febrero próximo pasado determina que, a partir de su publicación, los proyectos y expedientes de viviendas para los Maestros que se aprueben tendrán la subvención de 5.000 pesetas cuando se trate de poblaciones de 6.000 o menos habitantes, y contando dicho Ayuntamiento, según el último censo de población, con 1.268 habitantes de hecho,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que, con la observación hecha en su informe por la Oficina técnica, se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Agustín Gutiérrez Cueto para la construcción por el Ayuntamiento de Pesaguero (Santander), en el pueblo de Lomeña, de un edificio con destino a Escuela unitaria de asistencia mixta, con vivienda para el Maestro; y

2.º Que se conceda en principio al mencionado Ayuntamiento la subvención de 15 000 pesetas, que se abonará previo el exacto cumplimiento de los requisitos que determinan los Decretos de 15 de Junio de 1934 y de 7 de Febrero del año actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.—Madrid, 6 de Octubre de 1936.—P. D., José Renau. Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y MARINA MERCANTE

ORDEN

Ilmo. Sr.: Uno de los servicios postales que ha sufrido una verdadera perturbación es el de las reclamaciones que tienen derecho a hacer los usuarios del correo, debido a las actuales y lamentables circunstancias. No es posible darles curso cuando los envíos de que se trate hayan sido dirigidos a localidades ocupadas por los rebeldes que luchan contra el régimen legalmente constituido, o que, sin estar ocupadas, se estén en ellas batiendo honrosa y heroicamente las tropas leales. A causa de ello habrá muchos usuarios que no se habrán decidido a formular sus reclamaciones por considerarlas ineficaces, y es muy posible que su derecho de indemnización haya prescrito.

Y así como la Administración no indemniza cuando el hecho de extravío de correspondencia haya sido producido por fuerza mayor, es justo que cuando esta fuerza mayor impide cursar las reclamaciones y este impedimento inclina el ánimo de los interesados a no formularlas, se tenga en cuenta, a tales efectos, la interrupción de los plazos de suscripción, pues con ello la Administración da ejemplo de seriedad y equidad.

En atención a lo expuesto, he tenido a bien disponer:

1.º No se admitirán reclamaciones, en general, para aquellas localidades en que, debido a las actuales circunstancias de guerra civil, no circulen los correos, bien por estar ocupadas por los rebeldes, bien por otras circunstancias propias de la guerra que imposibiliten el normal funcionamiento del correo.

2.º Todos los plazos de prescripción que acerca de

reclamaciones señalan los Reglamentos, Decretos, Ordenes y circulares de la Posta quedan interrumpidos, con carácter retroactivo, a partir del día 19 de Julio último, mientras subsistan las anormales circunstancias de que se deja hecho mérito en el preámbulo de esta orden; desapaladas cuales, volverán a correr los plazos de prescripción recidas que señalan las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Madrid, 9 de Octubre de 1936.—
B. Giner de los Ríos.

Señor Director general de Correos.

2115

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Creados por Decretos de 26 de Agosto, 19 y 29 de Septiembre el Comité Nacional de Autotransportes y la Brigada de Milicias de Transportes, en cuyos organismos han sido refundidos y agrupados, no sólo los órganos de ejecución del servicio, sino el control, distribución, etc., y, en general, la dirección de todos los organismos que dedican sus actividades a aquel servicio, parece natural, dada su eficacia y atribuciones, que la parte administrativa esté también subordinada al primero de aquellos organismos directores, por lo que se refiere al pago de personal de conductores civiles, ya que la garantía de aquel Comité ha de ser lo más eficaz y firme para que los pagos puedan efectuarse por las Pagadurías de Transportes Militares, sin cuyo requisito se prestaría a confusiones, que repercutiría en las organizaciones que tan eficaz labor vienen desarrollando y de los intereses del Estado.

Teniendo en cuenta las razones expuestas, los pagos de jornales a los conductores civiles de las organizaciones sindicales o profesionales, Batallones especiales, Cuerpos o cuantos organismos tengan personal civil conductor controlado, se verificarán los días 10, 20 y 30 de cada mes, en las Pagadurías de Transportes Militares correspondientes, mediante un certificado de la cantidad global a que asciende el importe de los jornales de la decena que finaliza en dichos días para ser satisfecho su importe.

Dichos certificados deberán necesariamente llevar el visto bueno del Presidente del Comité Nacional de Autotransportes, por lo que se refiere a Madrid, y el de sus Delegaciones en las demás provincias.

Las nóminas correspondientes a cada certificación serán entregadas, una vez firmadas por los perceptores, en el Comité de Autotransportes que haya avalado el certificado entregado en la Pagaduría de Transportes Militares, en el más breve plazo posible, después de retirada la cantidad importe de la misma.

Ninguna cantidad, sin los mencionados requisitos, será satisfecha en lo sucesivo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.—
Madrid, 15 de Octubre de 1936.—Largo Caballero.

Señor...

2117

Excmo. Sr.: A tenor de lo dispuesto en la Orden circular de esta fecha, por la que se modifica el organismo rector de las Milicias Populares, he resuelto nombrar para desempeñar el cargo de Comandante de dichas Milicias al Interventor civil de Guerra D. Servando Marengo Reja.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.—Madrid, 19 de Octubre de 1936.—Largo Caballero..

Señor ...

2118

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las cotizaciones de la onza «Troy» de oro fino en el mercado de Londres y la última cotización media de la libra esterlina en la Bolsa de Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la tercera decena del corriente mes, y cuyo pago ha, a de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda de oro, será de 143 enteros con 48 céntimos por 100.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.—Madrid, 19 de Octubre de 1936 —Juan Negrín.

2119

SESIONES DE AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Liérganes

Extracto de los acuerdos adoptados por dicho Ayuntamiento durante los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre del año actual:

Sesión extraordinaria del día 1.º de Junio.—Aprobación del acta anterior.

Destituir al empleado de arbitrios municipales don Leopoldo Fernández Liaño, conforme con la propuesta del señor concejal gestor juez instructor.

Aprobar los estados A, B, C, D, E, F, G y H, en que se consignan las diferentes obras y servicios que necesita el Municipio, al objeto de recabar auxilios del Estado para atender al paro obrero.

Sesión del día 4 (ordinaria).—Quedar enterada la Corporación de la correspondencia oficial y ratificar las operaciones efectuadas, previa aprobación del acta anterior.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de la fecha, así como el balance del mes anterior.

Requerir por la Alcaldía a don Manuel Gómez y Gómez para que haga desaparecer un madero que tiene colocado en el regato «Ranera», dentro de su misma finca, que obstruye el libre curso de las aguas.

Dejar pendiente de aprobación proyecto de contrato convenido entre la Presidencia, facultada al efecto, y el Consejo de Administración de la S. A. Electra Pasiega, al objeto de hacer nuevas gestiones para ver de disminuir el precio y número de luces necesarias.

Nombrar vigilante de arbitrios, con carácter de temporero, por el tiempo que dure la administración, al vecino de Pámanes don Manuel Crescencio García, a partir del día 6 próximo, con el jornal diario de tres pesetas, más los recargos legales reglamentarios de los decomisos e infracciones que haga y descubra.

Aprobar la nómina de jornales devengados por los obreros eventuales en la construcción de la tapia de la escuela de niños de Liérganes, correspondiente a la última semana de mayo, por un total de 108,50 pesetas; una factura de 17,25, a don Francisco Abascal, por dos cristales, una pala y un picachón; otra, de 6,50, a D. Isaac Durante, por un saco de cemento, masilla y dos cristales.

Desestimar otra de 30 pesetas a don Antonio Crespo, por un viaje de automóvil para llevar un enfermo a la Casa Salud Valdecilla sin autorización de la Alcaldía.

Protestar, con la máxima energía, ante el señor Gobernador del cobarde atentado en la persona del batallador y mártir de la República Luciano Malumbres y hacer cons-

tar en acta el sentimiento de la Corporación, y adhesión al dolor que el Frente Popular y viuda sienten en estos momentos.

Que por el gestor señor Quintana se presente presupuesto, hecho por un carpintero, para un armario-biblioteca para la escuela de niñas de Pámanes.

*Establecer seguros de accidentes de trabajo para los obreros municipales.

Sesión del día 11.—Aprobación del acta anterior.

Quedar enterada la Corporación de la correspondencia oficial y ratificar las operaciones efectuadas.

Aprobar los extractos de los acuerdos adoptados por la Corporación durante los cinco primeros meses del año actual.

Pasar a informe de la Comisión de Policía instancia-denuncia de doña Juana Abascal contra los vecinos don Dionisio Noval y don Alberto Camino, por ensuciamiento de las aguas del regato «Ranera».

Abonar una factura de 8 pesetas a don Manuel Vega (albañil) por sus jornales devengados en la reparación de la casa-cuartel; otra, de 5, a don Ramón Barquinero, por deshacer y quitar una raíz desprendida que obstaculizaba el camino de Rubalcaba; otra, de 15, a doña Eusebia Ruiz, por la limpieza y fregado de la Casa Consistorial; otra, de 16,30, a doña Victoria González, por el mismo concepto; la nómina de jornales devengados por los obreros municipales en la reparación de la tapia del campo de la escuela de niños de Liérganes, campo de la Casa de Correos y blanqueo de varias dependencias de la Casa Consistorial, por un total de 178,50 pesetas.

Ordenar al director gerente de la Electra Llerana para que disponga el traslado de la luz instalada en la casa de don Manuel Pontones, a la entrada del camino de Lin del Agua.

Oficiar al comandante del puesto de la G. C. de Cabárceno al objeto de averiguar quién es el autor o los autores de los daños que se vienen causando en el alumbrado público de Pámanes.

Sesión del día 20 (subsidiaria).—Aprobar el acta anterior.

Quedar enterada la Corporación de la correspondencia oficial y ratificar las operaciones efectuadas.

Advertir a los denunciados don Dionisio Noval y don Alberto Camino que se abstengan de lavar cosas en el regato «Ranera» que, por su suciedad y efectos, puedan perjudicar la salud pública.

Estimar informe negativo emitido por la Junta Administrativa de Pámanes, en la instancia de don Juan Lavín y dieciséis vecinos más del barrio de Casa Monte, relativo al mal estado de la carretera «La Salida».

Facultar a la presidencia para la ordenación de instalar en las casas e industrias que estime más necesario los 25 contadores de agua, y dejar para sesiones sucesivas, previo detenido estudio, la parte relativa a modificación de las tarifas de consumo y precios, cobrándose el presente mes, a los abonados que se les instale contador, con arreglo a 5,25 pesetas, prescindiendo del consumo que señale la lectura de éste en fin de mes, para aplicar las tarifas, conforme a la modificación que se acuerde, a partir de 1.º de Julio próximo, fijando en 0,75 pesetas por mes el precio del contador, y se designa al auxiliar de Secretaría para que, el primer mes, tome lectura de todos los contadores instalados, interin se designa el que ha de hacer en lo sucesivo este servicio, previo el conocimiento de su funcionamiento.

Demoler la caseta que guardaba la báscula de pesar ganado en vivo, ya que este servicio no existe, y perjudica, además, el emplazamiento del nuevo matadero, y que con

los materiales aprovechables se repare el piso del edificio del actual matadero.

Continuar las obras de prolongación de las tapias del campo de la Casa Consistorial, paralelas a la carretera, continuando la de la derecha, entrando, hasta el paseo de la carretera de la Iglesia, y la de la izquierda, hasta el puente o regato; poner piso de cemento al portal de la escuela de niños de Liérganes, y quitar los asientos del frente y laterales, por innecesarios y más útiles para otros servicios; así como reparar la fuente de Rubalcaba, facultando para ésta al señor Acebo Góm.z y para las restantes obras a la Presidencia, al objeto de que lo hagan como mejor estimen para los intereses del Municipio y por administración.

Aprobar el pago de las siguientes facturas: una, de 1.444 pesetas, a la Casa «Delaunet», S. A., por 25 contadores de agua, verificación de los mismos y laboratorio; otra, de 22 50, a don Manuel Vega Revuelta, por dos y medio metros cúbicos de arena; otra, de 135, a don David Fernández, por tres metros de cal; otra, de 1,75, a don Joaquín Cacicedo Marqué, por cal y yeso para el blanqueo de la Casa Consistorial; otra, de 27,80, a don Luis Sañudo Fernández, por jornales y materiales, varios conceptos para la Casa Consistorial y Escuela de Rubalcaba; otra, de 30,45, al mismo, por una rueda de reparación para la bicicleta del guardia municipal; otra, de 47,35, a don José Cantolla Cantolla, por 27 kilos de carne suministrada a familias pobres de la Beneficencia municipal, y los jornales de todos los obreros del Municipio que trabajaron durante la segunda y tercera semana del mes actual, por un total de 825,90.

Nombrar en propiedad encargada de la limpieza y fregado de la Casa Consistorial y Juzgado, a doña Enriqueta Perojo Martínez, con haber mensual de 16 pesetas.

Adquirir un impermeable de cuero y buena calidad para el guardia municipal para servicio exclusivo del cargo, sin exceder en precio de 100 pesetas, pagándose del capítulo de Imprevistos del presupuesto.

Sesión del día 27 (Subsidiaria).—Aprobación del acta anterior.

Quedar enterada la Corporación de la correspondencia oficial y ratificar las operaciones efectuadas.

Condicionar el nombramiento de la encargada de la limpieza y fregado de la Casa Consistorial, hecho en la sesión anterior a favor de D.^a Enriqueta Perojo, en la forma siguiente:

1.º Entrará en funciones del cometido del cargo a partir del día 1.º de Julio próximo.

2.º Los días en que ha de hacer la limpieza serán los sábados de cada semana; el fregado, en los meses de Mayo a Octubre, dos veces al mes, y en los restantes, una cada mes, obligándose a poner sustituta cuando por cualquier causa justificada, que no sea enfermedad, no pueda hacerlo la propietaria.

3.º Por cada año de servicios prestados, tendrá un aumento en el haber de 10 pesetas anuales, o sea: el primer año, 10 pesetas; el segundo, 20; el tercero, 30, y así sucesivamente, hasta un máximo o tope en el haber de 30 pesetas mensuales.

4.º Sólo podrá ser despedida por falta grave, percibiendo, en todo caso, una indemnización de 100 pesetas.

Amortizar, por sorteo, 15 obligaciones del Empréstito municipal de Aguas, correspondiendo a los títulos números 3, 4, 21, 41, 64, 68, 138, 152, 154, 162, 165, 172, 175, 222 y 247.

Aprobar, en principio, las bases para un proyecto de nuevo contrato de alumbrado público entre el Ayunta-

miento y la Electra Pasiega, presentado por el gestor don Cristino Rivas, para un máximo de 80 lámparas, en la forma siguiente:

20 de 50 bujías, 40 de 25 y 20 de 15, por el precio de tanto alzado 1.260 pesetas y demás condiciones reglamentarias, facultando a la Presidencia y autor del proyecto para que, con el Consejo de Administración de la Sociedad lleven a efecto el contrato.

Establecer la jornada única, llamada de verano, durante los meses de Julio y Agosto, en las oficinas de Secretaría, trabajando de ocho mañana a una tarde, con las mismas para el despacho al público actuales, o sea de 10 a 12.

Abonar una factura de 15,15 pesetas a don Francisco Abascal, por material de construcción y herramienta; otra, de 16, a don Joaquín Cacicedo Marqué, por dos metros cúbicos de arena; otra, de 39, a don Juan Cruz Mesa, por efectos de pintura y otros encargos; y se desestima otra, de 25, a don José Lavín, de Helguera, por medio metro de de cal y portes, por estimar excesivos éstos en relación con los cobrados en la partida anterior suministrada, devolviéndola al interesado para que la modifique en tal sentido.

Aprobar la modificación de las tarifas de consumo de aguas de la traída municipal.

Instalar una lámpara eléctrica en el barrio de la Mazuga, a la entrada del mismo.

Sesión del 9 de Julio.—Aprobación del acta anterior.

Quedar enterada la Corporación de la correspondencia oficial y ratificar las operaciones efectuadas.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de la fecha y el balance del mes anterior.

Pasar a informe de la Comisión de Policía instancia de don Luis Carreras, que solicita la baja como abonado a la traída de aguas.

Prolongar la tapia que circunda el campo de la Casa Consistorial, hasta unirla con la de enfrente de la escuela de niñas, y cubrir con losa o cemento la alcantarilla paralela a la carretera municipal, desde el punto de El Baztán hasta el empalme de la carretera del Estado, pagándose el costo de todo el material y trabajo de esta última de la consignación del capítulo 7.º, artículo 6.º, del presupuesto ordinario, por ser obra preventiva de epidemias.

Requerir a los propietarios de las casas y fincas rústicas dentro del casco de este pueblo, que necesiten ser revocadas y blanqueadas, para que lo verifiquen, y facultar a la Presidencia para que se haga en todos los edificios que los propietarios estime pueden hacerlo y lo necesite el inmueble.

Designar la Comisión de Festejos para organizar aquellos que proceda para las tres fiestas patronales del término, con asesoramiento de la Presidencia, dando cuenta en la próxima sesión de las gestiones y programa al efecto.

Aceptar, en principio, la propuesta de transferencia de crédito, que formula el secretario-interventor, de unos capítulos y artículos del presupuesto de gastos.

Anular la firma del señor Alcalde dimitido, don Benigno Cantolla Lavín, reconocida en la Sucursal del Banco de Santander, de Solares, sustituyéndola por la del Alcalde accidental, don Victoriano Sánchez de la Vega, quedando subsistentes las del secretario-interventor y depositario municipal.

Abonar las facturas siguientes: una, de 25 pesetas, a don Andrés Arnáiz, por trabajos realizados en la limpieza de cunetas y carreteras municipales; otra, de 14,50, a don José Lavín, por medio metro de cal; otra, de 14, a don Luis Trueba, por un metro y tres cuartos de arena; otra, de 80, a doña Francisca Bordas, por 10 metros cúbicos de arena; otra de 62,50, a don Arturo del Pozo e Hijo,

por jornales y materiales para la colocación de 25 contadores de agua (este gasto se cargará a los señores abonados a la traída que corresponda); otra, de 45, a don David Fernández, por un metro de cal; la nómina de jornales de obreros de la semana última, comprendida entre el 29 de Julio y 4 del actual, por un total de 550,50 pesetas, y la factura de recetas o fórmulas de la beneficencia municipal, de 179,10 pesetas del segundo trimestre del ejercicio.

Gratificar a los empleados municipales bajos de sueldo, como sigue: al auxiliar de Secretaría, 30 pesetas; 27 a cada uno de la guardia municipal, caminero y vigilantes de arbitrios, y 12 a la encargada de la limpieza.

Pasar nuevamente a informe de la Junta administrativa de Pámanes instancia de varios vecinos de este pueblo, informada ya por dicha Junta, relativa a la construcción de un puente en el barrio de Bucarrero, e invitarla a su construcción, por estimar es obra de necesidad y no despreciable la prestación ofrecida por los vecinos.

Sesión del día 18 (subsidiaria).—Aprobar el acta anterior.

Quedar enterada la Corporación de la correspondencia oficial y ratificar las operaciones efectuadas.

Desestimar solicitud de baja de abonado a la traída de aguas de don Luis Carreras, previo informe de la Comisión de Policía.

Instalar tres bocas de riego en el Paseo del Boulevard, y otras más, si procede, distribuidas en los puntos estratégicos de la localidad, pagándose del capítulo 7.º, artículo 6.º, así como todas las obras que tengan carácter sanitario e higiénico.

Desestimar escrito petición subvención pro Comité Olimpiada de Barcelona, dado la situación económica del Municipio.

Abonar las facturas siguientes: una, de 22 pesetas, a don Luis Lavín Cobo, por tres viajes de automóvil en servicio oficial; otra, de 95, a don Juan Bejerano, por jornales y efectos para el Ayuntamiento; otra, de 220, a don Paulino López, por 55 metros cúbicos de piedra mampostería; otra, de 7,90, a don Juan Cruz, por efectos de pintura y portes; otra, de 50, a la Comisión de Festejos de Los Prados, por subvención para la fiesta de barrio, y dos nóminas de los jornales de los obreros municipales por la reparación de las tapias del campo de la Casa Consistorial, cubrimiento de la alcantarilla de la carretera del Baztán y otras, por un total de 1.076,80 pesetas.

Comunicar a la Junta administrativa de Pámanes interesándola proceda a la reparación de la fuente de Los Pecés.

Idem al guardia municipal extreme la vigilancia en el paseo del Boulevard, al objeto de prohibir el paso con bicicletas y aparatos análogos.

Destinar 1.300 pesetas para la Comisión de Festejos, que distribuirá para las tres fiestas patronales del término municipal.

Sesión del día 27 de Agosto.—Aprobar el acta anterior.

Quedar enterada la Corporación de la correspondencia oficial y ratificar las operaciones efectuadas.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de la fecha y el balance del mes anterior.

Aprobar la transferencia de crédito del Presupuesto de gastos vigente de unos capítulos y artículos expuesta al público y sin reclamaciones.

Dejar sin efecto los acuerdos relativos al emplazamiento del nuevo Matadero y proyecto del mismo, encargado a la sazón al arquitecto, toda vez que no le ha hecho, a pesar del tiempo transcurrido, y que se emplace en el edificio capilla de San Martín, con la reforma y ampliación que proceda, construyéndole con carácter de urgen-

cia y como obra de necesidad y utilidad pública, prescindiendo de los trámites de la subasta o concurso, aprobando el proyecto con presupuesto de coste de su obra por un total de 8.528 pesetas, confeccionado previamente por el práctico y maestro de obras de la localidad don José Abascal Gómez, de conformidad con el párrafo tercero del artículo 125 de la Ley Municipal, facultando a la Presidencia para que, con la mayor urgencia y rapidez, ordene la ejecución o construcción del nuevo Matadero y administración de las obras con sujeción estricta al proyecto, sometiéndolo, en su día, antes de la apertura, a la inspección e informe de la Junta de Sanidad local.

Oficiar a los propietarios o administradores de los edificios sitos en Mercadillo, destinado, el uno, a Centro Católico, y el otro a cuadra y pajar, éste frente al anterior, en el sentido de que procedan a su total derribo, por razón de ensanche de la vía pública, estética y seguridad del transeúnte, facultando a la Presidencia para concertar con los propietarios el derribo con obreros del Ayuntamiento, como única indemnización.

Comunicar al gestor señor Quintana para formar un presupuesto del costo a que puede ascender la obra de construcción de un puente en el sitio de Bellaparte, de Pámanes, que solicitan varios vecinos, en virtud de informe negativo de la Junta vecinal.

Reparar la fuente sita en el Repunta, del barrio de la Rañada.

Aprobar las facturas siguientes: dos, a don Luis Sañudo, por un total de 233,25 pesetas, por unas andas, material invertido y jornales; otra, de 345,90, a don Isaac Durante, por materiales de construcción; otra, de 30, a doña Flora Cañizo, por 10 metros cuadrados de losa, y otras dos a doña Irene Toca, de Santander, y don Tomás Cañarte, de Laredo, de 248,25 y 100,91 pesetas, respectivamente, por material impreso por diferentes conceptos y fuera de concierto; y dos nóminas por los jornales de los obreros del Ayuntamiento, de las obras de reparación y construcción de las tapias que circunda la Casa Consistorial y escuela de niños de Liérganes, cubrimiento de la alcantarilla paralela a la carretera del Baztán, alcantarilla del paseo del Boulevard y boca de riego instalada en éste, por un total de 783,25 pesetas.

Sesión del día 12 de Septiembre (subsidiaria).—Aprobar el acta anterior.

Quedar enterada la Corporación de la correspondencia oficial y ratificar las operaciones efectuadas.

Socorrer a la viuda y huérfanos del miliciano Miguel Herrera Vázquez, muerto en el frente de Somosierra, con la cantidad de 300 pesetas, pagándose del capítulo 13.º, artículo 3.º, del presupuesto municipal.

Aprobar definitivamente el contrato concertado entre el Ayuntamiento y la S. A. Electra Pasiega, bajo las bases de su proyecto, aprobadas en sesión del día 27 de Junio último, con vigencia de cinco años, a partir de 1.º de Octubre próximo.

Aprobar el pago de las siguientes facturas: una, de 108 pesetas, a D. Manuel Vega Revuelta, por 12 metros cúbicos de arena; otra, de 4,50, a D. José Lavín, por tres calderos de cal; otra, de 4, a D. José Gándara, por una cinta para la máquina de escribir de la Alcaldía; otra, de 3, a don Francisco Sañudo, por reparación de la mesa de la Alcaldía; dos, de 14,05 en total, a Hijo de Teresa Villegas, por dos cajas de azulejos y 350 gramos de cola; dos, a don Benigno Riaño, de 38,30 en total, por varios efectos y bombillas eléctricas; otra, de 186, a don Juan Bejerano, por jornales y materiales para la traída de aguas y otros conceptos; otra, de 30, a don Manuel Zumel y Compañía, por 500 sobres y 500 oficios para la Alcaldía, y cuatro

nóminas por los jornales de los obreros del Ayuntamiento, por la reparación y construcción del alcantarillado, fuentes, tapias, matadero municipal en construcción y escuelas y viviendas de los maestros de Pámanes.

Contribuir con cinco sacos de cemento para la construcción de un puente sobre el regato La Ranera, barrio de Calgar, que construirá el vecino don Dionisio Noval por su cuenta y voluntad.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte del miliciano, vecino que fué de este pueblo, Miguel Herrera Vázquez.

Liérganes a 21 de Octubre de 1936.—El secretario, Ulpiano López.—V.º B.º, el Alcalde, V. Sánchez.

2140

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Molledo

En el día y horas que se señalan tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o teniente en quien delegue y de las Juntas administrativas de los pueblos dueños de los montes, las subastas de los productos forestales que a continuación se indican:

Día 10 de Noviembre

1. A las 10: la de 100 robles del monte «Canales», tasados en 2.500 pesetas.
2. A las 10,30: la de 70 robles del mismo monte, tasados en 1.600 pesetas.
3. A las 11: la de 100 robles del mismo monte, tasados en 2.000 pesetas.
4. A las 11,30: la de 35 robles del mismo monte, tasados en 700 pesetas.
5. A las 12: la de 35 robles del mismo monte, tasados en 800 pesetas.
6. A las 12,30: la de 50 estéreos de varas de avellano del monte «Las Dehesas», del pueblo de Media Concha, tasados en 100 pesetas.
7. A las 13: la de 10 hectáreas de pastos del mismo monte, tasadas en 30 pesetas.
8. A las 15: la de 10 hectáreas de pastos del monte «Los Llanos», del pueblo de San Martín, tasados en 30 pesetas.
9. A las 15,30: la de 150 estéreos de varas de avellano del mismo monte, tasados en 100 pesetas.
10. A las 16: la de 150 estéreos de varas de avellano del monte «Las Cocías», del pueblo de Silió, tasados en 400 pesetas.

Referidas subastas se ajustarán al pliego de condiciones facultativas publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 102, del día 14 de Agosto último, y a las económicas, que se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, reintegradas con 4,50 pesetas, acompañando la cédula personal y el resguardo que justifique haber hecho el depósito del 10 por 100 de la tasación en la Depositaria de la entidad propietaria.

Molledo, 19 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Arturo Fernández.

Modelo de proposición

Don, vecino de, según cédula personal, enterado del anuncio publicado y pliego de condiciones, ofrece la cantidad de pesetas (en letra) por los productos que sean, del monte, del pueblo de

Fecha y firma.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don José Navarro Maruri, juez municipal del Astillero y encargado del Registro civil del mismo y su término, Hago saber: Que por óbito del que fué juez municipal propietario de este Juzgado y su Registro civil, don Alvaro Lanuza Pérez de la Riva, me hecho cargo del mismo desde este día.

Lo que se hace público para conocimiento general y efectos de justicia.

Astillero a 26 de Octubre de 1936.— El juez municipal, José Navarro.—P. S. M., el secretario, Tomás García.

2154

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de SANTANDER

Aprobada por el Exmo. Ayuntamiento, en sesión de 23 del actual, la imposición de contribuciones especiales a los propietarios, comerciantes e industriales beneficiados por las obras de urbanización de las calles de Pedrueca, se hace público, para conocimiento de los interesados, que los documentos que han de regular la imposición de aquellas contribuciones estarán de manifiesto en Secretaría, por tiempo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial», al objeto de oír las reclamaciones que contra los mismos pudieran entablarse durante el antedicho plazo de exposición y siete días después.

Palacio municipal de Santander, a 27 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Ernesto del Castillo Bordenave. 2148

Alcaldía de SANTANDER

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales una instancia suscrita por don Jenaro Gómez, en la que solicita el correspondiente permiso para instalar un motor de 1/6 HP., para accionar una máquina en un establecimiento sito en la calle de Perines, número 1, bajo, se pone en conocimiento del público para que, en un plazo de quince días, los vecinos que se consideren lastimados en sus derechos expongan aquello que tengan por conveniente.

Santander, 28 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Ernesto del Castillo. 2157

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales una instancia suscrita por don Laureano Llata, en la que solicita el correspondiente permiso para instalar un motor de 1/6 HP., para accionar una máquina en un establecimiento sito en la calle de Becedo, número 11, bajo, se pone en conocimiento del público para que, en un plazo de quince días, los vecinos que se consideren lastimados en sus derechos expongan aquello que tengan por conveniente.

Santander, 23 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Ernesto del Castillo. 2151

Ayuntamiento de ARNUERO

Se hace saber que, terminados de confeccionar los padrones de la contribución territorial en sus tres conceptos de Rústica, Pecuaria y Urbana, quedan expuestos, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de ocho días.

Arnuero, 15 de Octubre de 1936.—El Alcalde, José María San Emeterio. 2152

Ayuntamiento de CAMARGO

Habiéndose formado la matrícula de la contribución Industrial y los padrones de Patente nacional de circulación de automóviles, se hallan expuestos al público, por un plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamación.

Camargo a 26 de Octubre de 1936.—El presidente de la Comisión Gestora, Modesto Entrecanales. 2153

Ayuntamiento de LIERGANES

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial por el concepto de Rústica y Pecuaria y matrícula Industrial de este término municipal, para el año de 1937, se hallan de manifiesto, en la Secretaría de la Corporación, por término de ocho días hábiles, a los efectos de reclamación.

Liérganes a 24 de Octubre de 1936.—El Alcalde, V. Sánchez. 2150

Ayuntamiento de RAMALES

Confeccionado la matrícula Industrial y Comercial para el próximo ejercicio económico de 1937, se halla expuesta al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de su examen y reclamación por los interesados.

Hallándose vacante el cargo de secretario de este Ayuntamiento, dotado con el haber anual que figura en presupuesto, se hace público su provisión interina, por el plazo de diez días, a fin de que los que se consideren con aptitud para desempeñarle presenten sus instancias en esta Alcaldía, debidamente reintegradas.

Ramales a 26 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Manuel Gómez. 2146

Ayuntamiento de RUENTE

Por término de ocho días y a los efectos de examen y reclamación se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos:

1. Repartimiento de la contribución territorial por Rústica y Pecuaria para 1937.
2. Listas cobratorias de la contribución territorial por riqueza Urbana.
3. Matrícula Industrial.

Ruente, 25 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Fidel Herrero Pérez. 2142

AVISO

Se advierte a los Ayuntamientos y Juntas vecinales de la provincia que a continuación se detallan que si en el plazo de quince días no verifican el pago de anuncios publicados en el «Boletín Oficial», no se publicarán en el mismo más que los de aquellos que vengan acompañados de su importe:

Ayuntamientos de Los Tojos, Ruento, Arredondo, Lueña, Polaciones, Camargo, Santoña, Miengo, Medio Cudeyo, Rionansa, Pesquera, Suances, Cieza, Rasines, Camaleño, Vega de Liébana, Piélagos, Miera, Arenas de Iguña, Ruiloba y Santiurde de Reinosa.

Juntas vecinales de Matamorosa, Cóbreces, Puente San Miguel y Sarceda.

Santander, 27 de Octubre de 1936.—El administrador.